FG-AJ. DIC. Nro. 69/22

Asunción, 01 de junio de 2022.-

Econ. MIGUEL VALIENTE
GERENTE DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESENTE:

Tengo a bien dirigirme a Ud. a fin de brindar parecer jurídico sobre la ***Nota FG-UCO N° 87/2022 de fecha 01/06/22*** *remitida por el Jefe de Departamento UOC, respecto de la cual manifiesto cuanto sigue:*

Que, el ***Gerente de Gestion Institucional- Responsable de la UOC, Econ. Miguel Valiente*** *en la citada nota expresa: "...Por la presente se solicita parecer jurídico correspondiente a la Ampliación del Plazo de Vigencia, por única vez, del Contrato N° 06/21 correspondiente al "Servicio de Póliza de Seguro" suscripto entre* ***el Fondo Ganadero y la firma Aseguradora Tajy Prop. Coop. S.A.****, a tal efecto se remite adjunto los antecedentes originales del mismo. Se solicita de sus buenos oficios que una vez emitido el Dictamen correspondiente, sea devuelto al Departamento UOC, a fin de dar continuidad al proceso de referencia."-*

Que, el Departamento Administración – Gerencia Gestion Institucional, a través del Memorandum FG-DA N° 45/2022 del 01/06/2022 solicita la ampliación del contrato respectivo hasta el 01 de agosto del 2022 (2 meses), dicha solicitud obedece a que se requerirá de más tiempo para la recepción de precios referenciales de oferentes teniendo en cuenta los cambios estructurales institucionales (cierre de la regional de Pedro Juan Caballero). Entre otras cosas (...)

Entre los antecedentes administrativos remitidos se encuentra la Nota FG-DUOC N° 86/2022 del 01/06/2022 cursada a la Aseguradora Tajy Prop. Coop. S.A. a fin de solicitar su consentimiento para realizar la modificación contractual, y a los efectos de no quedar sin cobertura en el servicio de referencia y dar tiempo al Departamento de Administración para la remisión de las Especificaciones Técnicas y precios referenciales para la nueva contratación; recibiendo la autorización por parte de la misma.

La Ley N° 3.359/07 "De Reforma de la Carta Orgánica del Fondo Ganadero" en su art. 6 inc. f) y t) dispone: "El Comité de Administración tendrá las siguientes atribuciones: (...) f) decidir sobre adquisiciones o enajenaciones de bienes y servicios, conforme a las leyes vigentes en la materia. (...) t) el Comité de Administración podrá resolver cualquier otro asunto vinculado con la gestión del Fondo dentro de sus atribuciones legales.".-

Por lo expuesto, a criterio de esta Asesoría Jurídica ***no existe impedimento legal para dar curso favorable a la autorización de ampliación del contrato en la forma solicitada****, debiendo la misma ser dispuesta mediante acto administrativo emanado por el Comité de Administración en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias, en el cual se disponga de forma expresa la ampliación de la vigencia del* ***Contrato N° 06/21 correspondiente al "Servicio de Póliza de Seguro" suscripto entre el Fondo Ganadero y la firma Aseguradora Tajy Prop. Coop. S.A. cuyo vencimiento es el 01 de junio de 2022,*** *todo ello conforme a las disposiciones mencionadas. -*

Es mi dictamen.-

Fondo Ganadero · ASESORIA JURIDICA ·

Enrique Rojas Macedo
Asesor Jurídico
Fondo Ganadero